CONTRATO N°06/2013

CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILERES PARA EVENTOS PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA)

Entre la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), denominada en adelante el CONTRATANTE, representada en este Acto por su Presidenta, la SENADORA **ZULMA GOMEZ CACERES**, con Cédula de Identidad Civil N° **1.395.954**, con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay y la Firma Unipersonal **SMAR CONSULTORIA** denominada en adelante el CONTRATISTA, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Chile N°665 e/ Brasil y Bolivia, de la ciudad de Lambaré , representada en este acto por la señora **STELLA MARIS AZUAGA ROMERO**, con Cédula de Identidad Civil N° 661.914 convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad al procedimiento de contratación directa, correspondiente a la Contratación Directa N° 06/2013 y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión de **ALQUILERES PARA EVENTOS** para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, que serán proveídos por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y a la Nota de Invitación N° 06/2013 y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente texto del Contrato.
b) La Contratación Directa N° **06/2013** con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° **06/2013**
d) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.
El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a los términos del mismo la prestación de servicios de ceremonial y gastronómico comprende los gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, agasajos, obsequios, gastos de traslados, pagos a disertantes, gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades, miembros de gobierno, extranjeros, organismos y entidades nacionales e internacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, asimismo autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluyen los gastos inherentes a eventos realizados, organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales en las condiciones fijadas por el presente contrato.

Los servicios se solicitaran mediante nota oficial de la CONTRATANTE y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso. La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario/a de la Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC-CONADERNA).

La CONTRATANTE llevara a cabo inspecciones y pruebas en forma aleatoria para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consistente en prueba de medida y pesos mínimos.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
SMAR

La empresa proveedora será la única responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación de los servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

La contratación del personal afectado al servicio técnico y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño con propósito o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada y la uniformidad de la calidad de los productos degustados en ocasión de la apertura de sobres. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.
El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable de común acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.
Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, en el siguiente caso:
a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se consideraran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Los precios que se detallan a continuación y que fueron presentados en la oferta del CONTRATISTA, con el IVA correspondiente, son los siguientes y son los que se considerarán para las facturaciones correspondientes:

				Smar CONSULTORIA de Arq. Stella Maris Azuaga	
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	90151802-006	Sillas especiales de lujo, de salón	1	3.900	3.900
2	90151802-006	Sillas de plástico.	1	1.560	1.560
3	90151802-006	Sillas cromadas, colchadas	1	3.900	3.900
4	90151802-020	Tablones para 12 personas, vestidos finos y encaje ju.	1	89.050	89.050
5	90151802-020	Tablones para 12 personas, vestidos clásicos.	1	45.500	45.500
6	90151802-021	Mesa redonda para 8 personas vestidos clásicos.	1	31.200	31.200
7	90151802-021	Mesa redonda para 8 personas, vestidos finos y encaje ju.	1	79.300	79.300
8	90151802-011	Vasos de vidrio para jugo, agua, soda y gaseosa	1	2.600	2.600

Arq. Stella Maris Azuaga Romer
smar

9	90151802-037	Tazas de porcelana con platillitos, tamaños té, café y café con leche.	1	1.300	1.300
10	90151802-012	Copas para vino, champagne, postre y agua.	1	1.040	1.040
11	90151802-010	Vajilla en general (incluye plato, cuchillos. Tenedores, cucharas de todos los tamaños).	1	1.040	1.040
12	90151803-004	Servilletas de tela de 45x45cm.	1	1.040	1.040
13	90151802-008	Ceniceros de vidrio.	1	1.300	1.300
14	90151802-025	Saleros de vidrios	1	1.560	1.560
15	90151802-007	Bandejas de acero inoxidable.	1	9.100	9.100
16	90151802-023	Tachos para hielo.	1	9.100	9.100
17	90151802-43	Jarra de vidrio de 1 litro.	1	6.500	6.500
18	90151802-039	Cafetera eléctrica de acero inoxidable de 8 litros o más.	1	58.500	58.500
19	90151802-9999	Termo para agua caliente con capacidad de 1 litro.	1	13.000	13.000
20	90151802-9999	Termo para agua caliente con capacidad de 2 litros.	1	32.500	32.500
21	90151802-9999	Termo para agua caliente con capacidad de 3 litros.	1	39.000	39.000
22	90151802-9999	Termo para agua caliente con capacidad de 4 litros.	1	45.500	45.500
23	90151802-9999	Termo para agua caliente con capacidad de 5 litros.	1	45.500	45.500
24	90151802-9999	Termo para agua fría y jugo con capacidad de 1 litro.	1	45.500	45.500
25	90151802-9999	Termo para agua fría y jugo con capacidad de 2 litros.	1	45.500	45.500
26	90151802-9999	Termo para agua fría y jugo con capacidad de 3 litros.	1	45.500	45.500
27	90151802-9999	Termo para agua fría y jugo con capacidad de 5 litros.	1	45.500	45.500

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la prestación será de Gs. **3.500.000.-** (guaraníes tres millones quinientos mil) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del CONTRATANTE, hasta la suma de Gs. **7.000.000.-** (siete millones), hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a las necesidades del contratante para lo cual bastara una solicitud de material y/o servicios para la provisión de los productos y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias precalculadas por esta razón.

Para las solicitudes de provisiones no prevista en la oferta presentada para eventos especiales y otros, se realizara por medio de presupuesto aprobado mediante orden de trabajo y /o servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación - Ejercicio Fiscal 2013, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 10% (diez por ciento) del importe total de cada provisión, que será debitada

Arq. Stella Maris Azúdga Rolón
SNEAP

automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.- La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES.
La provisión se realizara con una solicitud de material y/o servicio del contratante serán exigibles los servicios a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el contratante solicite.
La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de recisión del contrato y la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA) hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-
Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.-
Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.

Stella Maris Azuaga Romero

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designa como su representante a la Presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo todas cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes de precios se realizaran dependiendo de la variación del IPC (Índice de Precio del Consumidor) previa solicitud departe del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley Nº 2051/2003 y la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.----------

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar
Consultorio

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Dra. Lilma Gomez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

CONGRESO NACIONAL
COMISION NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA